



 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA	
<p>21 ABR 2022</p>	
Recibió:	<u>Pamela</u>
Hora:	<u>9:15am</u>

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022

FEG/DG/296/2022

Asunto: Atención al oficio MDSPOPA/CPS/1461/2022, suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En atención a su oficio MDSPOPA/CPS/1461/2022, recibido en este Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México el 04 de abril de 2022, por el cual hace del conocimiento que el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, en sesión celebrada el 22 de marzo del año en curso, resolvió aprobar el siguiente Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Maxta Irais González Carrillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, cuyos acuerdos primero y segundo ordenan lo que la letra se inserta:

ACUERDO

PRIMERO: Se solicita al C. Carlos Alberto Ulloa Pérez Carlos Alberto Ulloa Pérez informe a esta legislatura porque personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana de la Alcaldía Cuauhtémoc de dicha secretaria, está visitando los domicilios de los beneficiarios del programa de "Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, para verificar sus datos y pedirles una copia de la credencial de elector y de no entregarse, se amenaza con que serán excluidos del programa. (Sic)

SEGUNDO: Se exhorte de manera respetuosa a la persona titular de la Dirección del Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR) para que rinda un informe del porque la base de datos de los beneficiarios del programa de "Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar, se encuentra en manos de personal que se ostenta como trabajadores de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía Cuauhtémoc" (Sic)

Al respecto, con fundamento en los artículos 50 y 74 Fracciones I, III, IV, V, VI, XI, XII, XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Clausula Décima del Contrato de Fideicomiso No. 2152-6 y numeral 9 Fracciones I, III, IV, V,



VI, XIII, XX y XXI de las Reglas de Operación del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, me refiero al numeral segundo del Punto de Acuerdo que nos ocupa, con el objeto de rendir el siguiente:

INFORME

- ❖ Como es de conocimiento, el personal de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en la Alcaldía Cuauhtémoc, se encuentra adscrito a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por lo que, las funciones y actividades se encuentran sujetas a los ordenamiento jurídicos aplicables; normatividad ajena a esta Entidad Paraestatal del Gobierno de la Ciudad, resultando en consecuencia que no existe relación alguna ya sea laboral, administrativa de cualquier índole de cargo o comisión con dicho personal, por lo tanto, ciertamente sus funciones y actividades son ajenas al Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.
- ❖ En otro orden de ideas, este Fideicomiso tiene a su cargo el programa social denominado "*Bienestar Para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar*", el cual se encuentra normado por las respectivas Reglas de Operación publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2021, las cuales contienen entre otros aspectos **los criterios para la integración y unificación del padrón universal de beneficiarios, así como el mismo padrón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 33 inciso n), 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 56 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; numerales 8.3.4 párrafo quinto y 19 de las precitadas Reglas de Operación.

Bajo esa tesitura, esta Paraestatal resguarda en estricto sentido el padrón de beneficiarios manejando la información pública sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tal como lo establecen los artículos 57 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Asimismo, hago del conocimiento que esta Entidad con el propósito de dar el debido tratamiento a los datos personales de los beneficiarios del programa que nos ocupa, publicó el 17 de septiembre de 2021 en el citado órgano informativo, el "*Acuerdo por el que se crea el Sistema de datos personales del Programa Social 'Bienestar para Niñas y Niños. Mi Beca para Empezar'*", en acato a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad y uso, se insertan a la letra de dicho sistema:

A. *Finalidad o finalidades y usos previstos:*



Integrar y proteger el registro de los datos personales de las niñas, niños y adolescentes inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad de México, del nivel básico de preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple, así como el de sus padres o tutores, que hagan uso del Programa Social "Bienestar para niñas y niños. Mi beca para empezar".

Uso: Su uso es administrativo, asociado a la gestión de la identificación de las niñas, niños y adolescentes inscritos en las escuelas públicas de la Ciudad de México, del nivel básico de preescolar, primaria, secundaria y Centros de Atención Múltiple, padres o tutores, para la generación de un padrón único de beneficiarios para la entrega del apoyo económico, para evaluación y seguimiento de resultados mediante la generación de informes con fines estadísticos."

Cabe señalar, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 59 segundo párrafo y 60 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; numeral 10.1.3 de las Reglas de Operación del programa de merito, **este Fideicomiso prohíbe la utilización del padrón de beneficiarios con fines político - electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto** y toda vez que el programa implica transferencia o entrega de recursos financieros a personas físicas, se establece en las reglas la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Finalmente, es menester precisar que el personal adscrito a este Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México, conduce su actuar en apego a los Principios Rectores del Servicio Público y Valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta de este Fideicomiso (Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad, Eficiencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Transparencia, Rendición de Cuentas, Competencia por mérito, Eficacia, Integridad, Equidad, Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Equidad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Cooperación, Liderazgo).



Por lo antes fundado y motivado, solicito a usted tener por presentado en tiempo y forma el informe de merito, para los efectos que en derecho haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**PROFRA. RITA SALGADO VÁZQUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO
EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

C.c.c.e.p Lic. Moisés Guzmán Tinoco. - Director de Asuntos Jurídicos del FIDEGAR.-
moises.guzman@fideicomisoed.cdmx.gob.mx

MGT/CMMM/ULC